

Dirección General de Tráfico

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGÍA

MOV

**Asunto:** Aplicación del límite de velocidad en vías urbanas a la circulación de tranvías y metros ligeros

## Instrucción MOV 6/21

En fecha 11 de mayo de 2021 entró en vigor la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación que limita, con carácter general, la velocidad en vías urbanas a 20 km/h en vías con plataforma única de calzada y acera, 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación y 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido.

Ante las consultas de diversos operadores nacionales de tranvías y metros ligeros y responsables de ayuntamientos, en relación a la aplicación de los citados límites a la circulación de los tranvías y metros ligeros, la Dirección General de Tráfico considera oportuno confirmar que dicho límite con carácter general no será de aplicación a estos vehículos, siendo de aplicación únicamente en aquellos tramos de vía en los que discurran incorporados al tráfico de la misma, sin perjuicio del cumplimiento adicional de las condiciones establecidas en su normativa específica.

Se entiende que estos vehículos **discurren incorporados al tráfico** cuando comparten el mismo carril con otros vehículos, o con vehículos y peatones en vías de plataforma única.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44 28071 MADRID

